

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 12 de junio de 2026, siendo las 9.01 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00054-P-2024, caratulado "A.M.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el Defensor Oficial Dr. Marcos Ciciarello (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Nieves Papa Tello (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- DECLARAR LA REBELDIA Y ORDENAR LA CAPTURA DE MARIO ANTONIO ANTIMIL, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.574.411, nacido el 21/12/1986 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, hijo de Horacio José Oporto y de Graciela Isabel Rivera, con último domiciliado conocido en Quito 1.000, Lote 15, Barrio San Francisco IV de San Carlos de Bariloche, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 43 y sgtes. del C.P.P.

II.- DISPONER LA PARALIZACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE Y LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES HASTA TANTO EL CAUSANTE VUELVA A ESTAR A DERECHO. Conforme último párrafo del art. 43 del CPP. Doctrina legal Causa PS2-390-STJ2018 Ch.J.B s/ Homicidio s/ Casación. Art. 42 Ley 5190.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Papa Tello consiente lo que se ha resuelto y el Dr. Ciciarello formula reserva de impugnación.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 9.09 horas. Todo

por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria